

RESOLUCION C. S. N° 179

José C. Paz, 12 JUN 2019

VISTO

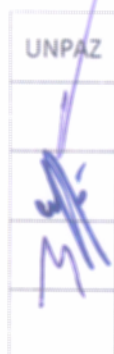
El Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución CS N° 54 de fecha 11 de junio de 2018, y el Expediente N° 52/19 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión *"la enseñanza en educación superior así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo"* e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (Artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que –a su vez– la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el CONSEJO SUPERIOR, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (Artículos 9° y 12 del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que, en esta línea, mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 94 de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, cuyo objetivo específico 4 prevé la implementación de una política de formación de posgrado.



Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 04 del 28 de febrero de 2018, fue creada la ESCUELA DE POSGRADO, cuya responsabilidad primaria consiste en planificar, diseñar e implementar la oferta de posgrado de la UNIVERSIDAD.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54 del 11 de junio de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que, en ese marco, la CARRERA DE ABOGACÍA del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ha propuesto, en colaboración con el COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN, la realización de un CURSO de posgrado, denominado "EL DERECHO PROCESAL LUEGO DE LA SANCIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL".

Que dicho CURSO se corresponde con las áreas de investigación y desarrollo profesional de graduados/as universitarios/as en el área de la ABOGACÍA, en general.

Que conforme lo informado y previsto por la ESCUELA DE POSGRADO, el presente posgrado será arancelado, con arreglo a lo previsto en el Anexo I que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por



el artículo 63, inciso d) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CURSO DE POSGRADO: "EL DERECHO PROCESAL LUEGO DE LA SANCIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL" conforme a las Pautas y Fundamentos previstos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la presente actividad será arancelada de acuerdo con los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la ESCUELA DE POSGRADO, en coordinación con la SECRETARÍA ACADÉMICA, establecer los días y trámite de inscripción, días y horarios de cursada, y lo atinente a la emisión de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la retribución de los/las docentes a cargo del CURSO será determinada de acuerdo a la cantidad de horas asignadas en cada caso, según lo establecido en el presupuesto aprobado como Anexo II.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la ejecución del presente CURSO. A tales efectos, la ESCUELA DE POSGRADO certificará el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que los recursos y los gastos que generen la presente medida serán imputados a la Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios del presupuesto de esta UNIVERSIDAD, en las partidas específicas correspondientes.





ARTÍCULO 7°.- Establécese que para el caso de no cubrirse el cupo mínimo de inscriptos, se podrá dictar el CURSO en la medida que exista crédito presupuestario disponible, a la fecha de inicio, en la Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ


Lic. Santiago Monaco
Secretario
Consejo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 179 -==